



Universitaria Virtual Internacional

Estatuto Docente 2022



Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTICULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	6
CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES-TUTORES	6
ARTICULO 2º. DENOMINACIÓN	6
ARTICULO 3º. PERFIL ACADÉMICO	6
ARTICULO 4º. PERFIL DEL DOCENTE-TUTOR	6
ARTICULO 5º. FUNCIONES Y COMPETENCIAS	7
CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN	8
ARTICULO 6º. CONVOCATORIA	8
ARTICULO 7º. PROCESO DE SELECCIÓN	8
ARTICULO 8º. VINCULACIÓN	9
ARTICULO 9º. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN	9
ARTICULO 10º. TIPO DE CONTRATACIÓN.....	9
ARTICULO 11º. CLASIFICACIÓN.....	9
CAPÍTULO IV. SISTEMA DE ESCALAFÓN	10
ARTICULO 12º. ESCALAFÓN PARA LOS DOCENTES-TUTORES.....	10
ARTICULO 13º. CATEGORÍAS ESCALAFÓN DOCENTE	10
ARTICULO 14º. DOCENTE-TUTOR AUXILIAR	11
ARTICULO 15º. DOCENTE-TUTOR ASISTENTE	11
ARTICULO 16º. DOCENTE-TUTOR ASOCIADO	11
ARTICULO 17º. DOCENTE-TUTOR TITULAR.....	12
CAPÍTULO V. MECANISMOS DE ESTÍMULO, PROMOCIÓN Y ASCENSO	12
ARTICULO 18º. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE.....	12
ARTICULO 19º. PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN	12
ARTICULO 20º. CRITERIOS PARA ASCENSO DE UN DOCENTE-TUTOR.....	13
ARTICULO 21º. DISTINCIONES	13
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES-TUTORES	13
ARTICULO 22º. EVALUACIÓN.....	13
ARTICULO 23º. ACTORES DE LA EVALUACIÓN	13
ARTICULO 24º. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO VII. DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	14
ARTICULO 25º. PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE	14
CAPÍTULO VIII. DE LA REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES	14
ARTICULO 26º. CONTRATO.....	14
ARTICULO 27º. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14
ARTICULO 28º. REMUNERACIÓN.....	14
CAPÍTULO IX. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES-TUTORES	15

ARTICULO 29º. DERECHOS DEL DOCENTE-TUTOR	15
ARTICULO 30º. DEBERES DEL DOCENTE-TUTOR	15
ARTICULO 31º. PROHIBICIONES DEL DOCENTE-TUTOR	16
CAPÍTULO X. DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN.....	16
ARTICULO 32º. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.....	16
CAPÍTULO XI. DE LAS SITUACIONES LABORALES Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	17
ARTICULO 33º. OBJETIVO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17
ARTICULO 34º. FALTAS DISCIPLINARIAS	17
ARTICULO 35º. DE LAS CLASES DE FALTAS	17
ARTICULO 36º. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	17
ARTICULO 37º. LLAMADOS DE ATENCIÓN	18
ARTICULO 38º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	18
ARTICULO 39º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	18
ARTICULO 40º. AUTORIDAD COMPETENTE	18
ARTICULO 41º. PROCEDIMIENTO	19
ARTICULO 42º. SUSPENSIÓN PROVISIONAL.....	20
ARTICULO 43º. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.....	20
CAPÍTULO XII. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS	20
ARTICULO 44º. LICENCIAS	21
CAPÍTULO XIII. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO.....	21
ARTICULO 45º. VIGENCIA Y APROBACIÓN	21

ACUERDO No. 002
(06 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se aprueba y se adopta el nuevo Estatuto Docente de la
Universitaria Virtual Internacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el
artículo 36, numeral 3 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía se concreta, entre otros aspectos, el hecho de que las instituciones de educación superior puedan adoptar el régimen Docente según lo dispone la Ley 30 de 1992, para asegurar el cumplimiento de sus actividades formativas que se deriven de los principios y valores formulados en su proyecto educativo.

Que, de acuerdo con el estatuto general de la institución, le corresponde al Consejo Superior adoptar y modificar el régimen de personal docente.

Que la **Universitaria Virtual Internacional** reconoce en su cuerpo docente un estamento fundamental para que la Institución dé cumplimiento a su misión y objetivos.

Que, mediante la colaboración del cuerpo docente, la **Universitaria Virtual Internacional** integra y desarrolla sus actividades académicas y académico- administrativas de docencia, investigación y de proyección social.

Que es deber de las autoridades universitarias velar y promocionar la libertad, la dignidad y los derechos de los profesores al tenor de los principios y garantías contenidos en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Colombia.

Que el Consejo Superior en sesión de fecha seis (06) de mayo de 2022, estudió y aprobó la actualización del Estatuto Docente de la Universitaria Virtual Internacional.

Que en la misma sesión el Consejo Superior decidió adoptar el presente Estatuto Docente como norma rectora de las relaciones de los docentes tutores y la Institución.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar y adoptar el presente Estatuto Docente para el desarrollo y funcionamiento de la Universitaria Virtual Internacional.

ESTATUTO DOCENTE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Objetivo: Contribuir al cumplimiento de la misión y visión de la **Universitaria Virtual Internacional** y proveer un marco normativo que incorpore los principios y valores institucionales, las funciones, los derechos y las obligaciones derivadas de quienes tienen la calidad de docente-tutor, para la adecuada prestación del servicio educativo y las diversas funciones complementarias y administrativas derivadas de las funciones del cargo.

Objetivos específicos:

- Establecer el sistema de selección, vinculación y categorización del tutor virtual, acorde con las necesidades institucionales, procurando la dignificación y pleno reconocimiento de la labor que dicho estamento tiene bajo su responsabilidad, en concordancia con los preceptos constitucionales y legales vigentes.
- Propiciar el desarrollo integral del estamento de tutores virtuales, mediante la implementación de programas de formación y cualificación permanentes que conduzcan a la potenciación y mejoramiento continuo de la labor tutorial y de los procesos académicos e investigativos que estos realicen.
- Implementar sistemas de evaluación y seguimiento a la labor de tutoría que permitan la retroalimentación permanente y la adopción de acciones conducentes al mejoramiento individual, colectivo y de orden institucional.
- Promover el espíritu investigativo y la producción intelectual en todas sus manifestaciones, como una estrategia para afianzar y fortalecer el desarrollo de la academia dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES-TUTORES

ARTICULO 2º. DENOMINACIÓN

La Universitaria Virtual internacional denomina docente-tutor a la persona con estudios en educación superior, avalados y certificados, que cumple el rol de líder, acompañante, motivador, consultor y evaluador del aprendizaje autónomo, capaz de desarrollar un liderazgo efectivo y promover procesos de aprendizaje apoyado en el uso de herramientas tecnológicas y plataformas virtuales.

ARTICULO 3º. PERFIL ACADÉMICO

El perfil académico del docente-tutor está alineado con el direccionamiento estratégico de la Universitaria Virtual Internacional. Dicho perfil se aborda desde una perspectiva disciplinar, de acuerdo con las exigencias de la calidad académica, con los conocimientos y la experiencia en entornos virtuales de aprendizaje y desarrollo de estrategias de enseñanza - aprendizaje para ambientes virtuales, aplicación y uso de plataformas LMS, así como su capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios.

ARTICULO 4º. PERFIL DEL DOCENTE-TUTOR

El docente-tutor es el capital intelectual que facilita el proceso de aprendizaje al estudiante. La Universitaria Virtual Internacional reconoce y requiere al docente-tutor como un ser que:

- Contribuye con el logro de la misión, valores y principios de la Universitaria Virtual Internacional en su quehacer docente.
- Cuenta con el perfil disciplinar acorde con el área de desempeño y se mantiene en proceso constante de actualización.
- Gestiona procesos formativos acordes con el proyecto educativo institucional, modelo educativo y pedagógico y proyecto educativo del programa.
- Reflexiona y repiensa su quehacer cotidiano como docente-tutor, con el propósito de mejorar e innovar en sus prácticas educativas.
- Aplica estrategias pedagógicas y didácticas acordes con los procesos de educación virtual.
- Promueve procesos de investigación formativa como base del desarrollo social.
- Apoya sus procesos pedagógicos con el uso y aplicación de herramientas tecnológicas propias de su quehacer.
- Cuenta con habilidades comunicativas asertivas y acordes con los entornos virtuales.
- Potencia en su quehacer docente procesos de formación integral en sus estudiantes.
- El docente-tutor debe caracterizarse por su competencia académica y su idoneidad profesional.
- Propiciará según su vocación pedagógica y capacidad; el desarrollo en el estudiante de las competencias, habilidades y destrezas con sentido ético y social.
- Desarrollará el sentido divergente, crítico y la creatividad del estudiante.

ARTICULO 5º. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Funciones: Las acciones que el docente-tutor va a desarrollar en el proceso enseñanza aprendizaje en entornos virtuales de aprendizaje se pueden agrupar las siguientes categorías:

- **Docencia:** El quehacer docente está vinculado con la práctica pedagógica en el acompañamiento a los espacios académicos en los cuales se debe ayudar, orientar, asesorar e informar al estudiante acerca de los métodos y técnicas necesarias para el estudio; profundización, clasificación y asimilación de contenidos, suministrándole herramientas metodológicas para asumir un rol activo en el proceso y la adecuación de su entorno. La función de docencia corresponde a las horas de asignación docente en cuanto a acompañamiento directo, en el cual se realizan sesiones en vivo, tutorías, retroalimentación y acompañamiento a los estudiantes.
- **Investigación:** En el desarrollo de la función investigativa se gestan actitudes, creencias y formas de expresión relacionadas con la investigación, la innovación, la transferencia tecnológica y la creación artística y cultural, que contribuye al fortalecimiento de las competencias en investigación formativa y la generación de productos de investigación que impacten los programas académicos. Las labores de investigación están asociadas con las horas de acompañamiento a proyectos de

grado, desarrollo de proyectos de investigación, semilleros de investigación y/o dirección de grupos de investigación.

- **Extensión:** Es la contribución desde la disciplina a la construcción de tejido social a través de acciones de emprendimiento, consultoría, proyección social, prácticas.

CAPÍTULO III. DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTICULO 6º. CONVOCATORIA

Es el proceso mediante el cual la Universitaria Virtual Internacional extiende la invitación a profesionales en diferentes áreas del saber para que participen del proceso de selección de docente-tutor.

La convocatoria se hará a través de las diferentes plataformas de empleo, u otro medio de comunicación definido por la Universitaria Virtual Internacional, brindando información básica de la vacante, como es: Nivel de formación requerido, experiencia laboral y conocimientos específicos. En dicha convocatoria la Universitaria Virtual Internacional no podrá hacer ningún tipo de discriminación ni exclusión.

ARTICULO 7º. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección es el proceso mediante el cual la Universitaria Virtual Internacional elige a uno o varios candidatos de acuerdo a criterios determinados. Este proceso está regido por las normas, políticas y procedimientos que la Universitaria Virtual Internacional determine, asegurando la igualdad en oportunidades.

En el proceso de selección de los candidatos a docente-tutor se deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Título Profesional Universitario.
- Título de Estudios de Postgrado.
- Experiencia acreditada en Instituciones de Educación Superior.
- Experiencia en el sector real o empresarial
- Experiencia en manejo de plataformas educativas (LMS)

Y aquellos requeridos de acuerdo con el cargo y escalafón.

El proceso de selección para docente-tutor de la Universitaria Virtual Internacional tendrá como mínimo las siguientes fases:

- Entrevista de selección
- Prueba de conocimientos (micro-clase)
- Prueba(s) psicotécnica(s)

PARÁGRAFO: Es prohibida la exigencia de la inclusión en formatos o cartas de solicitud de empleo “datos acerca del estado civil de las personas, números de hijos que tenga, la religión que profesan o el partido político al cual pertenezca” (Artículo 1º. Ley 13 de 1972); lo mismo que la exigencia de la prueba de gravidez para las mujeres, solo que se trate de actividades catalogadas como de alto riesgo (Artículo 43, C.N. artículos primero y segundo, convenio No. 111 de la OIT, Resolución No 003941 de 1994 del Ministerio de Trabajo), el examen de SIDA (Decreto reglamentario No. 559 de 1991 Art. 22), ni la libreta Militar. (Art. 111 Decreto 2150 de 1995).

ARTICULO 8º. VINCULACIÓN

Una vez cumplido y finalizado el proceso de selección la Universitaria Virtual Internacional vinculará a los candidatos que harán parte del equipo de docentes-tutores y procederá a iniciar el proceso de contratación.

ARTICULO 9º. REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN

Una vez se haya seleccionado al docente-tutor se realiza la solicitud de los documentos mínimos requeridos para la contratación laboral establecidos por la institución en el procedimiento de selección y contratación de personal.

ARTICULO 10º. TIPO DE CONTRATACIÓN

La Universitaria Virtual Internacional contratará a sus docentes-tutores de acuerdo a las políticas y normas que rigen la materia a nivel nacional, y clasifica la contratación teniendo en cuenta el tiempo de dedicación de cada tutor así:

Tiempo completo (TC), Medio tiempo (MT) y Hora catedra (HC).

PARÁGRAFO 1: Todo docente-tutor, deberá firmar el respectivo contrato antes de comenzar a desempeñar su labor.

PARÁGRAFO 2: Los docentes-tutores de investigación, extensión y proyección social, deberán rendir informes periódicos sobre sus labores y resultados a la Coordinación de programa, facultad o en su efecto a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 3: Modalidades de contrato: La Universitaria Virtual Internacional define que las modalidades de contrato para los docentes-tutores son: Terminado fijo, indefinido y hora catedra. La duración de cada contrato será determinada por la dinámica institucional.

ARTICULO 11º. CLASIFICACIÓN

- **Docente-Tutor Tiempo Completo:** Es el docente-tutor que cumple cuarenta (40) horas semanales de su trabajo con la Universitaria Virtual Internacional, de las cuales el 70%, por lo menos será de docencia. El tiempo restante se dedicará a actividades de investigación, extensión, proyección social y administración académica, asignadas por la autoridad académica competente. El porcentaje podrá aplicarse a una o varias de estas actividades.

- **Docente-Tutor Medio Tiempo:** Es el docente-tutor que cumple veinte (20) horas semanales de su trabajo con la Universitaria Virtual Internacional, de las cuales el 70%, por lo menos, será de docencia. El tiempo restante se dedicará a actividades de investigación, extensión, proyección social y administración académica, asignadas por la autoridad académica competente. El porcentaje podrá aplicarse a una o varias de estas actividades.
- **Docente-Tutor Hora Catedra:** Es el docente-tutor que se vincula a la Universitaria Virtual Internacional, con mínimo dieciséis (16) horas y máximo veinticuatro (24) semanales de dedicación docente.

CAPÍTULO IV. SISTEMA DE ESCALAFÓN

ARTICULO 12º. ESCALAFÓN PARA LOS DOCENTES-TUTORES

Se entiende por Escalafón, el sistema de clasificación del docente-tutor, de acuerdo a su preparación académica, experiencia docente y méritos académicos reconocidos.

El escalafón es un instrumento para incentivar el crecimiento profesional del docente-tutor, a partir del reconocimiento, valoración y estímulo de su desempeño. El escalafón docente para el proceso de clasificación y ascenso está determinado a partir de categorías y criterios.

El Coordinador de Programa o quien haga sus veces y el Vicerrector Académico, deberán validar semestralmente el cumplimiento de los requisitos para la postulación del docente-tutor.

ARTICULO 13º. CATEGORÍAS ESCALAFÓN DOCENTE

Categoría	Tiempo de Experiencia	Requisitos Académico	Requisitos Profesionales
Docente-tutor Auxiliar	0 – 2 años	Título de pregrado	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de plataformas • Excelente desempeño académico • Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
Docente-tutor Asistente	1 – 3 años	Título de especialista	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual • Experiencia en el sector real • Manejo de plataformas • Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
Docente Tutor Asociado	2 – 4 años	Título de Maestría	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual • Experiencia en el sector real • Manejo de plataformas • Producción académica

			<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
Docente Tutor Titular	2 – 5 años	Título de Doctor o en formación doctoral	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual • Experiencia en el sector real • Manejo de plataformas • Producción académica y de investigación • Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

PARÁGRAFO: Para el caso de las categorías de docente-tutor virtual auxiliar y docente-tutor virtual asistente se contemplará un tiempo máximo de permanencia en la categoría de hasta 3 años. En caso de que el docente esté realizando estudios de especialización o maestría para avanzar a la siguiente categoría se podrá autorizar la ampliación del tiempo de permanencia en la categoría, previa solicitud del docente.

ARTICULO 14º. DOCENTE-TUTOR AUXILIAR

Es el profesional con título universitario de Pregrado en cualquier campo del saber afín al área en la cual se va a desempeñar, con experiencia profesional entre 0 y 2 años, con conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y manejo de plataformas virtuales, con excelente desempeño académico durante su proceso formativo, Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

ARTICULO 15º. DOCENTE-TUTOR ASISTENTE

Es el profesional con título de pregrado y título de Especialización en cualquier campo del saber afín al área en la cual se va a desempeñar, que demuestre experiencia profesional entre 1 y 3 años; experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual; experiencia en el sector real, conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y manejo de plataformas virtuales; Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

ARTICULO 16º. DOCENTE-TUTOR ASOCIADO

Es el profesional con título de Maestría en cualquier campo del saber afín al área en la cual se va a desempeñar, que demuestre experiencia profesional entre 2 y 4 años; experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual; experiencia en el sector real, conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y manejo de plataformas virtuales; y producción académica; Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

ARTICULO 17º. DOCENTE-TUTOR TITULAR

Es el profesional con título de Doctorado o en formación doctoral, en cualquier campo del saber afín al área en la cual se va a desempeñar, que demuestre experiencia profesional entre 2 y 5 años; experiencia como docente en educación superior, preferiblemente virtual; experiencia en el sector real, conocimiento en ambientes virtuales de aprendizaje y manejo de plataformas virtuales; y producción académica y de investigación; Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, equivalente a Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.

PARAGRAFO: Los criterios para la validación de los requisitos se establecerán por parte de la Vicerrectoría académica y serán informados al momento de iniciar las convocatorias a las plazas docentes.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE ESTÍMULO, PROMOCIÓN Y ASCENSO

ARTICULO 18º. INGRESO AL ESCALAFÓN DOCENTE

Para ser admitido en el Escalafón, el docente-tutor debe cumplir los siguientes requisitos:

- Título profesional en educación superior.
- Título de Especialista, de Magíster o de Doctorado, o su equivalencia debidamente convalidada ante el ente que regula la educación superior del país de origen.
- Certificado o evidencia de las investigaciones y publicaciones realizadas.
- Certificado de cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento.
- Certificación de cursos de metodología de la enseñanza y pedagogía.
- Certificado de experiencia docente en otras instituciones de educación superior.
- Constancia de la experiencia profesional.
- Certificación o validación de experiencia en Ambientes virtuales de Aprendizaje.
- Certificación o validación de experiencia en Virtualidad y Manejo de Plataformas Virtuales.
- Acreditar competencias comunicativas en una segunda lengua, de acuerdo con Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas extranjeras.
- Tarjeta profesional en aquellos programas que la requieran

PARÁGRAFO. Los docentes-tutores de tiempo completo, o medio tiempo deberán ser evaluados, al menos una vez, durante cada periodo académico.

ARTICULO 19º. PROCEDIMIENTO PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

El procedimiento para ascenso de un docente-tutor en el escalafón se realiza teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Validar los requisitos exigidos y el cumplimiento de los mismos por parte del docente-tutor.
2. Diligenciar el formato de solicitud y enviarlo a la Coordinación de Programa.
3. La Coordinación de Programa validará los requisitos del docente-tutor junto con la coordinación de talento humano y secretaría general y emitirá un visto bueno para ser entregado a la vicerrectoría académica.

4. La vicerrectoría Académica presenta ante Consejo Académico la solicitud de ascenso para su aprobación.
5. Secretaría General emite resolución rectoral de ascenso con copia a la coordinación de talento humano, coordinación de programa y al docente-tutor solicitante.

ARTICULO 20º. CRITERIOS PARA ASCENSO DE UN DOCENTE-TUTOR

- Demostrar las cualidades exigidas por el presente reglamento.
- Acreditar los requisitos establecidos según reglamento vigente.
- Manifiestar un alto grado de compromiso y pertenencia por la Institución.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia según categoría.
- Tener promedio de evaluación docente y de desempeño entre 85 y 100 puntos o su equivalente
- Cumplir con los requisitos exigidos para la categoría a la que aspira.

PARÁGRAFO 1: Una vez cumplidos los requisitos, los docentes-tutores podrán solicitar a su respectivo coordinador de programa o área el ascenso en el escalafón docente vía correo electrónico adjuntando los soportes pertinentes.

PARÁGRAFO 2: Las solicitudes de ascenso aprobadas en Consejo Académico, sólo tendrán vigencia al mes siguiente de la publicación de la resolución rectoral.

ARTICULO 21º. DISTINCIONES

Para el reconocimiento de distinciones a docentes-tutores se debe remitir al reglamento de distinciones e incentivos de la Universitaria Virtual Internacional.

PARÁGRAFO 1: El Comité Académico postulará ante el Consejo Académico los candidatos de acuerdo con lo establecido en el reglamento de distinciones e incentivos de la Universitaria Virtual Internacional. El Consejo Académico emitirá resolución que acredite las distinciones las cuales serán entregadas en acto especial, presidido por el Rector y demás directivas de la Institución.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES-TUTORES

ARTICULO 22º. EVALUACIÓN

La evaluación del estamento de docentes-tutores hace parte del sistema de evaluación institucional y se constituye en una estrategia formativa para orientar las decisiones y acciones, tanto académicas como administrativas, además de ser la base para diseñar los planes de mejoramiento de los docentes-tutores.

PARÁGRAFO. La evaluación del estamento de docentes-tutores se realizará según los procedimientos definidos a nivel institucional, de acuerdo con los tiempos y mecanismos establecidos.

ARTICULO 23º. ACTORES DE LA EVALUACIÓN

El desempeño de la labor académica del estamento de docentes-tutores de la Universitaria Virtual Internacional será evaluado por periodos académicos, en cada uno de sus espacios académicos, con la participación de los siguientes actores:

- Los estudiantes
- El coordinador del programa académico o área
- El docente-tutor
- El docente-tutor como par académico

ARTICULO 24º. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Los resultados generales de la evaluación de docentes-tutores se socializarán con la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y, de manera específica, con las Coordinaciones académicas de programa y con las áreas académicas. Los docentes-tutores recibirán por medio de su correo electrónico los resultados, con copia a sus hojas de vida.

CAPÍTULO VII. DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTICULO 25º. PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE

La Universitaria Virtual Internacional establecerá un plan de formación para sus docentes-tutores teniendo en cuenta el proyecto educativo, los objetivos estratégicos institucionales y las necesidades de los programas académicos. El plan de formación docente deberá considerar las diferentes competencias, conocimientos y habilidades que debe desarrollar el docente-tutor.

CAPÍTULO VIII. DE LA REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES

ARTICULO 26º. CONTRATO

El docente-tutor se contratará conforme a las leyes colombianas que regulan su contrato, a la luz del código laboral vigente, el reglamento interno de trabajo y demás normas establecidas para ello.

ARTICULO 27º. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para la cancelación del contrato se tendrán en cuenta las causales establecidas según Legislación Laboral Colombiana vigente y las que a continuación se enumeran:

- Infringir lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Universitaria virtual internacional.
- Atentar contra los Valores y Principios Institucionales.
- Incumplir de manera injustificada las actividades asignadas dentro del contrato laboral.
- Obtener resultados de evaluación de desempeño y/o docente por debajo de 60 o su equivalente, en este caso se decidirá la continuidad o no del contrato.
- Presentar invalidez absoluta, incapacidad mental o física comprobada.
- Retiro con derecho a pensión de jubilación.
- Muerte.

ARTICULO 28º. REMUNERACIÓN

Para la remuneración del docente-tutor de la Universitaria Virtual Internacional se tendrá en cuenta:

- Tipo de Contrato.
- Categoría en escalafón docente.

CAPÍTULO IX. FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES-TUTORES

ARTICULO 29º. DERECHOS DEL DOCENTE-TUTOR

El docente-tutor se beneficia de acuerdo con las normas que se deriven de la Constitución Política, de las leyes, del régimen laboral, y las contempladas en este Estatuto.

Son Derechos del docente-tutor de la Universitaria Virtual Internacional:

1. Ser elegido como representante de los docentes-tutores a los diferentes cuerpos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional.
2. Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad institucional.
3. Ser escuchado, atendido y recibir respuesta a las solicitudes que realice ante las instancias competentes de la institución.
4. Recibir la remuneración correspondiente a la labor desempeñada con sus prestaciones sociales según las normas vigentes.
5. Tener derecho a licencias y permisos establecidos en el régimen legal vigente.
6. Ejercer su labor docente con libertad de pensamiento e ideología en el marco del respeto a su identidad cultural, social, política y artística.
7. Acordar con la Institución aspectos sobre derechos patrimoniales de las producciones científicas, innovaciones, creación artística y cultural a que tenga a lugar.
8. Acceder a los incentivos contemplados en el presente Estatuto y demás normatividad vigente.
9. Solicitar ascenso al escalafón docente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos para ello.
10. Conocer los resultados de las evaluaciones docentes, de desempeño y el plan de mejoramiento correspondiente.
11. Acceder a los servicios de Bienestar institucional.

ARTICULO 30º. DEBERES DEL DOCENTE-TUTOR

Son Deberes del docente-tutor de la Universitaria Virtual Internacional:

1. Apropiar y respetar los principios y valores institucionales.
2. Cumplir con la normatividad institucional.
3. Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones asignadas: docencia, investigación, proyección y extensión.
4. Comprometerse con la Misión, la Visión y con los propósitos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Cumplir con la asignación de tiempo de trabajo y la custodia de las herramientas y tecnología asignada para tal fin.
6. Ampliar sus conocimiento y habilidades a través de procesos de actualización permanente en su disciplina y en educación virtual.
7. Participar en los diferentes comités u otros cuerpos colegiados, para los cuales haya sido nombrado.
8. Participar activamente en actividades académicas sincrónicas o asincrónicas orientadas hacia la innovación y construcción de conocimiento que la institución realice y le correspondan en razón al cumplimiento de su labor.

9. Proteger y custodiar la información a la cual tenga acceso en razón de su cargo, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
10. Informar oportunamente la actualización de datos personales y de formación académica.
11. Mantener actualizada la información en el CvLAC.
12. Abordar con ética y compromiso en la formación integral del estudiante de la
13. Universitaria Virtual Internacional.
14. Realizar oportunamente la evaluación de desempeño, docente y los demás procesos de evaluación establecidos por la institución.
15. Reportar de manera oportuna las calificaciones tanto en la plataforma LMS como en el sistema de gestión académica.
16. Respetar los conductos regulares para las solicitudes, informes y reclamaciones y cualquier otro tipo de actividad que resulte del desempeño de sus funciones.
17. Actualizar y realizar alistamiento de los espacios académicos asignados de acuerdo a las indicaciones y tiempos establecidos por la institución.
18. Proporcionar información verídica que tenga incidencia en su vinculación al cargo, promociones o ascensos.
19. Responsabilizarse por la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que lleguen a su poder por razón de sus funciones.
20. Informar de manera oportuna al coordinador del programa o a quien corresponda situaciones que puedan afectar su desempeño.

ARTICULO 31º. PROHIBICIONES DEL DOCENTE-TUTOR

Se prohíben a los docentes-tutores de la Universitaria Virtual Internacional:

1. Solicitar o recibir beneficios o cualquiera clase de lucro de los estudiantes de manera directa o indirecta.
2. Realizar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias con la comunidad de la institución.
3. Omitir, negar, retardar u obstaculizar la prestación del servicio educativo.
4. Ocasionar daños a la infraestructura tecnológica.
5. Proporcionar información confidencial de índole administrativo, directivo y actividades internas, sin la debida autorización para ello.
6. Apropiarse de la propiedad intelectual de los estudiantes a los cuales orienta de forma personal o en grupo.

CAPÍTULO X. DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 32º. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES

Los docentes-tutores participaran en los órganos colegiados de la institución: Consejo Superior y Consejo Académico. La intervención de los docentes-tutores será acorde con lo establecido en el régimen de participación democrática de la institución.

CAPÍTULO XI. DE LAS SITUACIONES LABORALES Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 33º. OBJETIVO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario tiene por objetivo garantizar que las actividades académicas del docente-tutor se desarrollen de acuerdo con los principios de legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia, según la norma y su tipología contractual.

ARTICULO 34º. FALTAS DISCIPLINARIAS

Se considera falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes de que trata el Artículo 30 y las prohibiciones del Artículo 31º del presente reglamento y el no cumplimiento de las normas establecidas en el código sustantivo de trabajo.

PARAGRAFO. Regirán como principios para las actuaciones adelantadas contra los docentes-tutores de la Universitaria Virtual Internacional, los siguientes: debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, celeridad y doble instancia.

ARTICULO 35º. DE LAS CLASES DE FALTAS

- **Faltas Leves:** Se entenderá por conductas leves aquellas que, por ejemplo, tienen relación con el cumplimiento del horario de trabajo; con exceder el tiempo de un permiso concedido; el comportamiento inadecuado en el recibo de una instrucción; el descuido en la observancia de una función o responsabilidad asignada sin que genere daño o perjuicio al bien protegido.
- **Faltas Graves:** Son aquellas conductas que, por ejemplo, pese a la continua observación del superior inmediato, o de la advertencia de sus consecuencias, o de los compromisos de mejoramiento suscrito por el posible infractor, la acción u omisión es reincidente y permite concluir que su actuar fue negligente por parte del responsable de la falta.
- **Falta Gravísima:** La conducta será gravísima cuando, en primer lugar, así lo determine el Estatuto Docente, el contrato laboral o el instructivo o protocolo que la determine, o cuando, de su actuar se pueda o haya podido generar un daño a los bienes jurídicos protegidos, tales como la integridad y el bienestar de los estudiantes, los bienes que se destinan para el beneficio y bienestar de los destinatarios de los programas de la Universitaria Virtual Internacional, los activos tangibles e intangibles de la Institución y cualquier otra acción u omisión del actuar del docente-tutor.

ARTICULO 36º. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

- **Sanciones a faltas leves o graves:** Son sanciones aplicables a las faltas leves o graves las siguientes:
 1. La amonestación verbal.
 2. La amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- **Sanciones a faltas gravísimas:** Son sanciones aplicables a las faltas gravísimas las siguientes:
 1. Inhabilidad para ejercer cargos directivos dentro de la Institución.
 2. Terminación del contrato.

PARAGRAFO. Tienen facultades para imponer las sanciones disciplinarias a los docentes-tutores de la Institución los siguientes:

- a. Rector
- b. Vicerrectoría Académica
- c. Los jefes inmediatos de las Unidades Académicas o administrativas.

ARTICULO 37º. LLAMADOS DE ATENCIÓN

Los docentes-tutores que incurran en faltas disciplinarias, serán objeto de llamado de atención por parte de la vicerrectora académica de acuerdo a la gravedad. Los llamados de atención en su orden serán los siguientes:

- Llamado de Atención Verbal.
- Llamado de Atención Privado por escrito, con copia al área de talento humano.
- Destitución.

PARÁGRAFO: El llamado de Atención Verbal, lo impondrá el coordinador académico del programa, el llamado de Atención Privado por escrito lo impondrá la Vicerrectoría Académica y, la destitución por parte del Rector con concepto previo del Consejo Académico.

ARTICULO 38º. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad, las siguientes:

- El haber observado buena conducta.
- El haber sido persuadido por un superior a cometer la falta.
- El confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario que la falta conlleve.
- Tener la iniciativa de resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTICULO 39º. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, las siguientes:

- Reincidir en la falta.
- Realizar el hecho en complicidad con otros docentes-tutores, estudiantes o colaboradores de la Institución.
- Cometer la falta abusando de la confianza depositada por la Institución.
- Cometer la falta con el fin de ocultar otra.
- Evitar su responsabilidad o atribuírsela a otros.

ARTICULO 40º. AUTORIDAD COMPETENTE

Le corresponde a la Secretaría General adelantar, en primera instancia, el proceso disciplinario dirigido a calificar los actos violatorios o las conductas disciplinarias y los asimilará a una de las categorías de faltas para determinar la sanción correspondiente, teniendo en cuenta los principios que rigen la materia disciplinaria, y conforme a las reglas señaladas anteriormente. Igualmente es competente para adelantar la indagación preliminar cuando se requiera. La segunda instancia será competencia del Consejo Académico.

En todo caso deben prevalecer los principios de proporcionalidad y de razonabilidad entendidos como la correspondencia que debe existir entre la gravedad de la falta y la magnitud de la sanción impuesta.

ARTICULO 41º. PROCEDIMIENTO

Todo acto de un docente-tutor considerado como falta debe ser investigado mediante el debido proceso disciplinario, dentro del término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de su apertura. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, se ordenará una indagación preliminar por un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la queja o de conocimiento del hecho y culminará con auto de archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

Dentro de la actuación disciplinaria, la Secretaría General podrá hacer uso de los medios de prueba legalmente reconocidos para determinar la individualización del docente-tutor que participó en los hechos.

Dentro del trámite de la indagación preliminar podrá adelantarse una audiencia de conciliación para el caso de faltas leves y graves y en aquellos procesos que se hayan iniciado mediante queja, de la cual se levantará el acta correspondiente. Si existe conciliación se archivará la indagación, de lo contrario se continuará con el trámite de la actuación.

La acción disciplinaria se iniciará de oficio o a petición de parte mediante presentación de queja ante la Secretaría General.

El docente-tutor implicado en conductas sancionables tendrá siempre la garantía del debido proceso, y el procedimiento que se le adelante deberá ajustarse a las siguientes etapas:

1. Auto de apertura de investigación contra el cual no procede ningún recurso.
2. Práctica de pruebas, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles.
3. Formulación de cargos, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles al cierre del término probatorio. Providencia que como mínimo deberá contener: descripción de la conducta, las normas presuntamente violadas y el concepto de su violación, identificación del autor o autores de la falta, determinación del Coordinador Académico y de la Vicerrectoría Académica al cual está adscrito, análisis de las pruebas, exposición fundada de los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta, la forma de culpabilidad y el análisis de los argumentos presentados por las partes.
4. Recepción de descargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos.
5. Práctica de pruebas solicitadas en la etapa de descargos, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los descargos.
6. Presentación de los alegatos de conclusión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término descrito en el literal anterior.
7. Dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los alegatos de conclusión se proferirá fallo sancionatorio o absolutorio debidamente motivado, que como mínimo deberá contener: la identidad del investigado, un resumen de los hechos, análisis de las pruebas, análisis de los cargos, descargos y alegaciones, la fundamentación de la calificación de la falta, el análisis de culpabilidad, las razones de la sanción o absolución y exposición de los criterios para la graduación de la sanción.

PARÁGRAFO 1. El investigado podrá estar asistido por un profesional del derecho o, en su defecto, se designará defensor de oficio quien podrá ser un estudiante miembro del Consultorio Jurídico de una Facultad de Derecho de una universidad debidamente acreditada.

PARAGRAFO 2. Todas las sanciones se harán constar en la Hoja de Vida del docente-tutor, con excepción de la amonestación escrita.

PARAGRAFO 3. Contra las decisiones que pongan fin al Proceso Disciplinario, procederán los siguientes recursos:

- El de reposición, ante la Secretaría General que tomó la decisión, contra las providencias de carácter interlocutorias, con el fin que las aclare, modifique o revoque.
- El de apelación, ante el Consejo Académico, contra las providencias de fallo en primera instancia y la que niega la práctica de pruebas. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.
- El de queja, cuando se rechace el de apelación.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedara en firme. Los recursos sólo podrán ser interpuestos por quienes tengan interés jurídico para hacerlo.

PARAGRAFO 4. Para efectos de notificaciones, nulidades, impedimentos y recusaciones, demás materias no contempladas en el presente Régimen Disciplinario, se aplicará lo establecido en las normas de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

PARÁGRAFO 5. Si se advierte falsedad o temeridad de la queja, el operador disciplinario podrá imponer multa hasta de treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, previa audiencia del quejoso, mediante resolución motivada contra la cual procede únicamente el recurso de apelación que puede ser interpuesto dentro de los dos días siguientes a su notificación.

ARTICULO 42º. SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Durante la investigación disciplinaria o juzgamiento por faltas calificadas como gravísimas el Consejo Académico podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional de la representación estudiantil cuando el estudiante disciplinado ocupe tal calidad, o derecho a optar al diploma, grado profesional o título académico correspondiente durante un término no mayor a dos (2) meses más, contados a partir del auto que la ordena.

ARTICULO 43º. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

La acción Disciplinaria prescribe en tres (3) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto. El investigado podrá renunciar a la prescripción, en este caso la acción sólo podrá proseguirse por un término de un (1) año, contado a partir de la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO XII. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 44º. LICENCIAS

Las licencias se registrarán según lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo, el Estatuto Docente y el Reglamento Interno de trabajo.

- Las licencias especiales por enfermedad o maternidad se registrarán por las normas contempladas en el régimen laboral vigente.
- Se podrá solicitar la licencia para adelantar estudios de posgrado o para atender invitaciones de instituciones de educación y organizaciones, locales o internacionales, para participar en conferencias, seminarios o trabajos de investigación que contribuyan al desarrollo de la Institución y de su función como docente-tutor. Dichas licencias podrán ser remuneradas o no de acuerdo al concepto de quien la otorgue (Rectoría o Vicerrectoría académica) y en este caso la Universitaria Virtual Internacional suscribirá un acuerdo especial en el cual se determine la contraprestación por parte del docente-tutor.

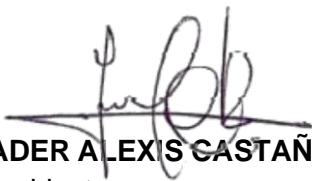
CAPÍTULO XIII. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DE ESTE ESTATUTO

ARTICULO 45º. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a este.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de mayo de 2022.



JADER ALEXIS CASTAÑO RICO
Presidente



HEIDY FERNANDA SALAS CUBILLOS
Secretaria General



Universitaria Virtual Internacional

¡Contigo, donde quiera que estés!